

ACUERDO N° 005 2008/

CONSEJO DIRECTIVO

Por medio del cual se autoriza el desarrollo de Programas de Extensión y Proyección Social en el municipio de Santa Cruz de Mompos (Bolívar).

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y la Ordenanza N° 035 de 1990 y las Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional...." El artículo 72 a la letra dice: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura...."

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, establece que "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que el Plan de Desarrollo Departamental, Plan Plurianual de Inversiones, en su ítem No.3 BOLIVAR EMPRENDE, y subitem 3.2.11, contempla el desarrollo de programas de educación superior y de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Ley 1064 de 2006).

Que la UNESCO declaró a la Villa de Santa Cruz de Mompos como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, debido a su legado artístico y por su tradición como ciudad musical, tal como reposa en la Historia de la Institución Universitaria al desarrollarse programas de formación continuada a cargo de Maestros como Héctor Díaz Herazo, Teresa Orozco, entre otros en la década de los 80's, pero no cuenta con una Institución de Educación Superior que ofrezca alternativas de formación en Bellas Artes, y por lo tanto la apertura de estos programas es fundamental para su desarrollo artístico y cultural.

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal según el Artículo 20 literales a, b y p, es de su competencia definir las políticas y la organización académica, administrativas y planeación Institucional, así como la creación de programas académicos y de proyección social que se requieran de acuerdo con el Estatuto General y las políticas Estatales.

Que la Rectora le presentó al Consejo Directivo el Estudio Técnico para la apertura de programas de extensión en Mompox, debidamente avalado por el Consejo Académico.

Que el Consejo Directivo, en sesión de junio 13 de 2008, revisó el Estudio Técnico y los análisis efectuados por la Rectoría sobre la conveniencia, oportunidad y necesidad de desarrollar programas de extensión y proyección social de la Institución en el municipio de Mompox.

Que el Consejo Directivo aprobó autorizar el desarrollo de programas de extensión y proyección social en el municipio de Mompox, de conformidad con la Ley 1064 de 2006, de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y en desarrollo y cumplimiento de la misión y visión institucional, acordes con los requerimientos necesarios.

Que el Consejo Directivo faculta a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para que realice los trámites y gestiones necesarios para la implementación y desarrollo de los programas de extensión y proyección social de la Institución, en el municipio de Mompox y su correspondiente ejecución del Plan de Acción.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desarrollo de programas de extensión y proyección social de la institución, en el municipio de Mompox, programas académicos impartidos de conformidad con la Ley 1064 de 2006, de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para efectuar los trámites y gestiones necesarios para el desarrollo de programas de extensión y proyección social, en el municipio de Mompox, impartidos de conformidad con la Ley 1064 de 2006, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTICULO TERCERO: Una vez se firme el presente Acuerdo, autorícese a la Rectora hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto General, Artículo 24, en concordancia con los literales d, e, g, y v el artículo decimosegundo de la Ordenanza 035 de 1990, ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y en concordancia expedir los actos administrativos pertinentes a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

13 JUN. 2008

VILMA VERGARA MARTELO
Presidente

EZIEL TORRES ANAYA
Secretaria